Bizkaia
foru aldundia
diputación foral

SEGUNDO EJERCICIO

CASOS PRACTICOS

CASO PRACTICO Nº 1

Doña Nekane participa en un proceso selectivo de Administrativo en el Ayuntamiento de Urduliz, obtiene plaza y se le asigna un puesto de trabajo de nivel 16 el 19/01/2010.

El 12/02/2011 obtiene un puesto en comisión de servicios de responsable administrativo nivel 18.

El 30/06/2012 obtiene por concurso de traslados el puesto que venía desempeñando hasta entonces en comisión de servicios.

El 30/10/2012 solicita una excedencia voluntaria por interés particular, que le es concedida, permaneciendo en esta situación hasta el 30/10/2013. En esa fecha solicita el reingreso, asignándole el Ayuntamiento en adscripción provisional un puesto de Administrativo, nivel 16, que tenía vacante.

El 15/12/2013 Doña Nekane obtiene, mediante concurso de traslados convocado por el Ayuntamiento, un puesto de administrativo nivel 18.

El 20/06/2014 tras dar a luz a su hijo primogénito y, tras agotar la licencia por maternidad y lactancia, decide solicitar una excedencia por cuidado de familiar. El Ayuntamiento se la concede con fecha 30/06/2014.

El 30/09/2014, estando en esta situación administrativa, solicita participar en un concurso de traslados en el ámbito de este Ayuntamiento, siendo denegada dicha solicitud.

El 16/10/2015 obtiene otra vez por concurso de traslados un puesto de responsable administrativo C1 de nivel 20.

El 15/01/2017 el Ayuntamiento convoca un proceso selectivo por promoción interna para proveer plazas de Técnico Medio, obteniendo Dña. Nekane una plaza tomando posesión de la misma el 30/10/2017, siendo adscrita a un puesto de nivel 22.

El 30/06/2018 es nombrada asesora en la Diputación Foral de Bizkaia, cargo que ocupa desde el 1/07/2018 hasta el 10/11/2019 volviendo a su puesto anterior en el Ayuntamiento de Urduliz. Este puesto de trabajo ha sido modificado en la relación de puestos de trabajo asignándole un nivel 21.

El 15/01/2020 se presenta por el turno libre a unas pruebas selectivas convocadas por la Diputación Foral de Bizkaia para proveer plazas de Técnico Superior. Doña Nekane supera las mismas y toma posesión de la plaza de Técnico Superior el 10/09/2021.

Posteriormente es nombrada miembro del Parlamento Vasco en las elecciones celebradas en el año 2021, tomando posesión del cargo el 30/09/2021 y permaneciendo como parlamentaria hasta su cese el 15/10/2025, tras la disolución de la cámara autonómica.

Doña Nekane decide reincorporarse a la plaza de Técnico Superior en la Diputación Foral de Bizkaia, presentando solicitud de reingreso el 15/11/2025, siendo denegada la misma por parte de la Diputación Foral de Bizkaia.

D. Imanol, cónyuge de Dña. Nekane, es funcionario de carrera del Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales de la Diputación Foral de Bizkaia desde el 6/06/1995.

El 1/07/2023 la Diputación Foral de Bizkaia autoriza a D. Imanol, para realizar una misión relacionada con la función pública durante un periodo de 9 de meses en el Gobierno de Canada, al término de los cuales el 31/03/2024 solicita el reingreso en su anterior puesto de trabajo de Técnico Superior en la Diputación Foral de Bizkaia, incorporándose al mismo el 1/04/2024.

D. Antonio, padre de D. Imanol, es una persona con necesidades de cuidados al no valerse por sí mismo, que convive con él. D. Antonio tiene varios inmuebles alquilados y, para ello, tiene contratado al hijo de Imanol con contrato de trabajo temporal a jornada completa para la gestión de los citados inmuebles. D. Imanol está pensando pedir algún tipo de excedencia para cuidar a su padre a partir de mayo de 2024, por un periodo de dos (2) años.

El 15/06/2024 se le incoa un expediente disciplinario a D. Imanol por falta grave, por no atender a ordenes de sus superiores. Se propone una sanción de suspensión firme de funciones por ocho (8) meses. El 14/08/2024 se le notifica la sanción propuesta por el instructor del procedimiento. La misma deviene firme.

Una vez cumplida la sanción, el 1/06/2025 solicita su reingreso en el cuerpo de Técnicos Superiores en la Diputación Foral de Bizkaia. El 12/12/2025 se le comunica a D. Imanol que no hay plaza vacante de Técnico Superior.

Don Inazio hermano de Dña. Nekane es funcionario de carrera grupo A1 en la Diputación Foral de Bizkaia desde 1995.

El 10/01/2025, presenta escrito de renuncia a la condición de funcionario por motivos personales y solicita que sea efectiva el 15/02/2025.

El 12/01/2025, la Diputación Foral de Bizkaia notifica a Don Inazio la apertura de un expediente disciplinario por una presunta falta muy grave (uso indebido de información confidencial), tras la cual se propone una sanción de separación del servicio con fecha 15/03/2025.

El 20/03/2025, la Diputación Foral de Bizkaia acepta la renuncia voluntaria de Don Inazio.

El 21/03/2025, ordena el archivo de las actuaciones del expediente disciplinario.

TABLA DE NIVELES POR GRUPO/SUBGRUPO DE CLASIFICACION

SUBGRUPO C1	NIVELES 16 A 22
SUBGRUPO A 2	NIVELES 20 A 26
SUBGRUPO A1	NIVELES 24 A 30

PREGUNTAS

1. Determine el grado consolidado por Doña. Nekane en los siguientes supuestos razonando las respuestas. (1,5 puntos).

- El 19/01/2010, cuando accede a la plaza de administrativo en el Ayuntamiento de Urduliz.
- Tras dos años de servicio activo en plaza de administrativo en el Ayuntamiento de Urduliz.
- El 30/10/2017, cuando toma posesión de la plaza de Técnico Medio en el Ayuntamiento de Urduliz.

2. Tras volver al Ayuntamiento de Urduliz después de un periodo como asesora en la Diputación Foral de Bizkaia, ¿Es correcta la asignación del puesto tras la vuelta al Ayuntamiento de Urduliz? ¿Qué grado tiene consolidado Doña Nekane el 11/11/2019 tras su reincorporación al Ayuntamiento de Urduliz? Razone las respuestas. (1,5 puntos).

3. Tras el periodo como parlamentaria vasca, ¿En qué situación administrativa quedaría Dña. Nekane si la denegación por parte de la Diputación Foral de Bizkaia fuera correcta? ¿Es correcta la decisión de denegarle el reingreso? Razone las respuestas. (2 puntos).

4. Indique razonadamente en qué situaciones administrativas se encuentra D. Imanol en las siguientes fechas: (1,5 puntos).

- 1 de marzo de 2024.
- 13 de diciembre de 2025.

5. Elija y razone su respuesta: ¿Qué excedencia podría obtener D. Imanol para cuidar a su padre? (2 puntos).

a) Excedencia voluntaria por cuidado de familiares.

b) Excedencia voluntaria incentivada.

c) Excedencia voluntaria por interés particular.

d) Excedencia voluntaria con reserva de puesto y destino.

6. ¿Es correcta la actuación de la Diputación Foral de Bizkaia aceptando la renuncia de D. Imanol, y ordenando el archivo de las actuaciones? Responda razonadamente. (1,5 puntos).

CASO PRACTICO Nº 2

El 31 de mayo de 2024, mientras Doña Begoña Basarrate se encontraba en las dependencias del departamento foral de Hacienda y Finanzas en Bilbao, para gestionar la liquidación de un impuesto, el ascensor que utilizaba, encontrándose en proceso de revisión de mantenimiento incorrectamente señalizado, sufrió una avería grave, lo que le provocó a esa interesada una caída, sufriendo heridas que tardaron 150 días en sanar y que le generaron una disfunción grave en el pie izquierdo. En el mismo accidente, D. Eñaut Robles sufrió un leve esguince de tobillo que le tardó en sanar 15 días.

El 2 de enero de 2025 la Sra. Basarrate registra un escrito de "reclamación previa a la vía civil" en el que da cuenta de los hechos acaecidos e insta una solicitud de reclamación en concepto de daños y perjuicios de 30.000€ por los días de incapacidad y 250.000€ en concepto de secuelas físicas. El funcionario foral actuante en funciones de instructor, solicita a la unidad foral responsable del mantenimiento de instalaciones informe sobre el particular y concede a esta interesada, en trámite de alegaciones, un plazo de 15 días para formular sus consideraciones y presentar los documentos que a su defensa interesaran. Tal comunicación se remite a la Sra. Basarrate por correo certificado con acuse de recibo, pero el hijo mayor de edad de la interesada, el 14 de marzo de 2025, sábado, no se hace cargo de ella, y así se hace constar por la empleada de Correos.

Transcurrido el plazo de alegaciones sin actuación formal de la Sra. Basarrate, el instructor del expediente da por efectuado el trámite y redacta propuesta de resolución que remite al órgano competente para resolver. Así, el 3 de enero de 2026 el órgano competente, asumiendo la propuesta de la persona instructora, dicta resolución que pone fin a la vía administrativa, inadmitiendo la pretensión por "caducidad de la acción ejercitada", la cual es debidamente notificada y es recibida por la interesada el 22 de enero de 2026, jueves.

Enterado de tales circunstancias, D. Eñaut Robles, en fecha 1 de marzo de 2026, presenta recurso contra esa misma resolución desestimatoria de la pretensión de la Sra. Basarrate dado su interés en adherirse a tal proceso, pero su pedimento resulta inadmitido en base a la "falta de legitimación" y por tratarse de un "mero acto de trámite no reclamable".

Ante ello, en fecha 13 de abril de 2026 el Sr. Robles presenta vía sede electrónica un escrito en el que insta su personación en el expediente de la Sra. Basarrate como parte interesada y solicita la apertura de fase de alegaciones, en base al art. 76.1 de la Ley 39/2015.

.1.- Valore jurídicamente la notificación del trámite de alegaciones del 14 de marzo de 2025. Justifique su respuesta. (1 punto).

2.- ¿Resulta adecuada la calificación como "reclamación previa a la vía judicial" del escrito de 2 de enero de 2025? Indique y justifique cómo debiera actuar la Diputación Foral de Bizkaia. (1 punto).

3.- ¿Es correcta la inadmisión de la solicitud de responsabilidad patrimonial de la Sra. Basarrate? Justifique su respuesta. (2 puntos).

4.- ¿Cuál es la fecha final para recurrir la resolución de 3 de enero de 2026 por parte de la Sra. Basarrate? ¿Cómo se realiza ese cómputo? (2 puntos).

5.- Elija y razone su respuesta. Respecto de la inadmisión de la solicitud presentada el 1 de marzo de 2026 por el Sr. Robles, y de los motivos en los que se fundamenta: (2 puntos).

a) Es correcta la inadmisión pero solo fundada en tratarse de un "mero acto de trámite no reclamable".

b) Es correcta la inadmisión fundada en los dos motivos planteados.

c) Es correcta la inadmisión pero solo fundada en la "falta de legitimación".

d) No es correcta la inadmisión.

6.- ¿Qué tratamiento le debiera dar la persona instructora a la solicitud de 13 de abril de 2026 del Sr. Robles? (2 puntos).

CASO PRACTICO Nº 3

En 2 de febrero de 2022 el Servicio de Tributos Directos notifica a Doña ANE ARRIETA la apertura de un procedimiento de revisión de autoliquidaciones y liquidaciones provisionales y, simultáneamente, liquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del ejercicio 2020 con un resultado a ingresar 253 euros, reflejando como motivación de la liquidación que TALLERES REPARAZ ha presentado en diciembre de 2021 un modelo informativo 190 (Retenciones de Trabajo Personal) en el que ha consignado el abono en el ejercicio 2020 de 700 euros a Doña ANE.

Contra la liquidación, Doña ANE presenta en 25 de febrero recurso de reposición en el que, como único motivo de oposición a la liquidación alega que no ha cobrado ninguna cantidad de TALLERES REPARAZ. El Servicio de Tributos Directos desestima el recurso de reposición en 4 de mayo de 2022 al considerar que los datos que constan en el modelo 190 se presumen ciertos y que Doña ANE no ha aportado prueba que acredite la falta de percepción de la cantidad que TALLERES REPARAZ ha declarado en el modelo 190 haber abonado a Doña ANE.

Por otro lado, el Servicio de Tributos Directos inicia a Doña ANE un procedimiento de revisión de autoliquidaciones y liquidaciones provisionales del IRPF del ejercicio 2021, notificando el 9 de julio de 2022 una liquidación a ingresar 850 euros, como consecuencia de la inclusión de un rendimiento de capital inmobiliario. La liquidación se motiva en que el Sr KEPA BIZKARGI ha deducido en su declaración de IRPF por alquiler de vivienda habitual, aportando un contrato de arrendamiento de vivienda firmado entre él y Doña ANE, por una vivienda sita en Labayru 3-2 dcha, que es propiedad de Doña ANE. Ante la no presentación de recurso y falta de ingreso en periodo voluntario del importe de la liquidación, el 10 de septiembre de 2022 el Servicio de Recaudación emite providencia de apremio con un recargo ejecutivo del 5 por 100 del importe de la liquidación, providencia que se notifica en 15 de septiembre. Contra la providencia de apremio Doña ANE presenta reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Foral de Bizkaia en 13 de octubre de 2022 manifestando que la providencia de apremio no es ajustada a derecho por resultar erróneo el importe exigido en la liquidación, toda vez que Doña ANE ha tenido que hacer frente a unos gastos de reparación de la vivienda arrendada.

Respecto al IRPF del ejercicio 2022, el Servicio de Tributos Directos como órgano gestor de las liquidaciones de Tributos Directos, inicia a Doña ANE un procedimiento de revisión de autoliquidaciones y liquidaciones provisionales, el cual, tras los trámites oportunos, finaliza con la notificación a Doña ANE de una liquidación en la que aumenta los rendimientos del trabajo, al incluir una retribución percibida por trabajos realizados en el extranjero, motivando extensa y adecuadamente que no cumple los requisitos establecidos en la normativa del IRPF para aplicar la exención por rendimientos de trabajo realizados en el extranjero. Doña ANE presenta recurso de reposición en el que alega indefensión para el contribuyente puesto que la Administración Tributaria, para realizar la comprobación ha

utilizado un procedimiento de gestión y no uno de Inspección, lo que considera necesario e imprescindible para comprobar la procedencia de la aplicación de beneficios fiscales.

La madre de Doña ANE tiene 63 años de edad, se acaba de jubilar en el año 2025 anticipadamente, y su padre tiene 67 años y lleva jubilado varios años. Ambos residían en su única vivienda sita en Bilbao hasta enero de 2025 en que se han divorciado. En marzo de 2025 han vendido esta vivienda que adquirieron por mitades en 2009, venta de la que resulta una ganancia patrimonial de 450.000 euros. La madre de Doña ANE ha destinado la totalidad de su mitad obtenida en la venta a la adquisición de una nueva vivienda en junio de 2025 en Torrevieja, a la que ha trasladado su residencia habitual.

Además, en 14 de mayo de 2025 se notificó a Doña ANE, la existencia de indicios para iniciar expediente de derivación de responsabilidad, por deudas de la mercantil REPUESTOS ERRASTI en la que trabaja por cuenta ajena. Tras la tramitación del procedimiento conforme a derecho, la Subdirección de Recaudación notificó a Doña ANE la declaración de responsabilidad por una deuda tributaria de 10.000 euros de la sociedad REPUESTOS ERRASTI. Esta deuda se encontraba contraída por dicha sociedad por la falta de ingreso de las retenciones por rendimientos del trabajo que debían haberse practicado a Doña ANE sobre los salarios que le abonó REPUESTOS ERRASTI en el ejercicio 2020.

La Subdirección de Recaudación fundamenta la Derivación en que REPUESTOS ERRASTI tiene pendiente de ingreso una deuda de 10.000 euros por la totalidad de las Retenciones de Trabajo Personal correspondientes al salario de Doña ANE, en que su marido Don ANTTON ERRASTI es el Administrador de REPUESTOS ERRASTI desde su creación hasta la actualidad y en que Doña ANE se dedujo dichas retenciones en su declaración del IRPF que había presentado en 30 de junio de 2021 último día del plazo de presentación en periodo voluntario.

Doña ANE presenta recurso alegando, por un lado, que no procede que se le declare responsable porque desconoce lo ocurrido ya que el que gestiona todo en la empresa es su marido y por otro, que ha prescrito del derecho de la Administración a exigirle dicha deuda porque el plazo para ingresar las retenciones del ejercicio 2020 finalizó en 31 enero de 2021. Manifiesta que, por ello, cuando en 14 de mayo de 2025 se inició el procedimiento para exigirle la responsabilidad ya habían transcurrido los cuatro años de prescripción establecidos.

1.- En relación al IRPF del ejercicio 2020, ¿es correcta la resolución del recurso de reposición presentado por Doña ANE? (2 puntos).

2.- Elija y razone su respuesta: En relación al IRPF del ejercicio 2021, ¿cuál debería ser el Fallo de la reclamación económico-administrativa presentada por Doña ANE? (2 puntos).

a) Desestimar la reclamación.

b) Estimar la reclamación.

c) Estimar en Parte la reclamación.

d) Declarar Inadmisible la reclamación.

3.- En relación al IRPF del ejercicio 2022 ¿Tiene razón Doña ANE con su alegación? (1 punto).

4.- En relación a la ganancia patrimonial obtenida en el ejercicio 2025 por los padres de Doña ANE, con los datos suministrados, ¿cuál es la forma menos gravosa de tributar en el IRPF? (2 puntos).

5.- Elija y razone su respuesta: ¿Cómo debe resolverse el recurso de reposición presentado por Doña ANE contra el Acuerdo de Derivación de Responsabilidad? (3 puntos).

a) Estimar las dos alegaciones.

b) Estimar la alegación relativa a la improcedencia de la derivación por desconocimiento y desestimar la relativa a la prescripción.

c) Estimar la alegación relativa a la prescripción y desestimar la relativa a la improcedencia de la derivación por desconocimiento.

d) Desestimar las dos alegaciones.

TRIBUNAL CALIFICADOR ENCARGADO DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA, A TENOR DEL DECRETO FORAL 148/2025, DE 14 de JULIO, DE LA DIPUTADA GENERAL (BOB núm 136, del 17 de julio) DE 22 PLAZAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, TÉCNICA O TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN GENERAL (TAG)

CRITERIOS DE CORRECCIÓN SEGUNDO EJERCICIO

En fecha 17 de julio de 2025 se publica en el Boletín Oficial de Bizkaia el DECRETO FORAL 148/2025, de 17 de julio, de la Diputada General, por el que se aprueban las Convocatorias de acceso a las escalas de administración general, subescala Técnica. Clase Técnicas y Técnicos Superiores, Especialidad Técnica o Técnico de Administración General de 22 plazas. En relación con el Segundo Ejercicio, obligatorio y eliminatorio, es objeto del mismo a tenor de las bases específicas del mismo:

Segundo ejercicio. Este ejercicio comprende tres (3) casos prácticos a desarrollar por escrito, en un plazo máximo de cinco (5) horas. La corrección del ejercicio se realizará de forma anónima. En este ejercicio no existirá distinción para las personas provenientes del turno de promoción interna, por lo que este segundo examen práctico será el mismo para los dos turnos.

Cada caso práctico versará sobre alguna de las siguientes áreas generales de conocimiento; Procedimiento administrativo, Derecho tributario, Función Pública y Contratación, sin perjuicio del conocimiento general sobre todo el temario que deberán tener las personas aspirantes para afrontar este ejercicio.

Cada caso práctico consistirá en responder de manera concisa a un máximo de seis (6) preguntas que se formulen sobre el mismo de acuerdo con la normativa vigente, para lo cual se reservará un espacio limitado en la hoja de respuestas para cada una de ellas. Las preguntas que se planteen en cada uno de los casos prácticos serán independientes entre sí. Además, en tres (3) de los casos prácticos el tribunal Calificador deberá incorporar para una o dos de un máximo de seis preguntas, varias respuestas alternativas de las cuales sólo una será correcta, debiendo la persona aspirante razonar y argumentar la misma de acuerdo con la normativa vigente. En todos los casos los textos legales a utilizar serán los aportados por el tribunal calificador.

Por lo que hace al ejercicio planteado por el tribunal a los efectos de su resolución por las personas aspirantes, consta que las pautas a considerar en relación a la resolución de los casos prácticos, según se desprende del literal del enunciado de los mismos, resultan:

Se tomará en consideración en relación con cada una de las preguntas planteadas:

- *El conocimiento y adecuada interpretación normativa.*
- *La sistemática del planteamiento.*
- *La claridad y orden de las ideas.*
- *La capacidad de expresión escrita.*
- *La aportación personal directamente relacionada con el supuesto de hecho.*

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: EMJJ-3ZK7-U1WO-7FSQ
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

En este sentido, este Segundo Ejercicio comprende, por tanto, "…. *tres (3) casos prácticos a desarrollar por escrito…*".

A estos efectos, el tribunal calificador determina:

1.- La mera reproducción de artículos y demás previsiones normativas NO supone el carácter de "desarrollo" pertinente a los efectos del supuesto de hecho.

2.- Las preguntas planteadas van dirigidas a la consecución de una respuesta que encuentre fundamento en el desarrollo del supuesto de hecho.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: EMJJ-3ZK7-U1WO-7FSQ
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

CASO PRÁCTICO Nº1

1. Determine el grado consolidado por Doña. Nekane en los siguientes supuestos razonando las respuestas. (1,5 puntos).

- El 19/01/2010, cuando accede a la plaza de administrativo en el Ayuntamiento de Urduliz.
- Tras dos años de servicio activo en plaza de administrativo en el Ayuntamiento de Urduliz. (
- El 30/10/2017, cuando toma posesión de la plaza de Técnico Medio en el Ayuntamiento de Urduliz.

Criterio: Debiera indicarse el criterio de cálculo aplicable y desarrollar el cómputo correspondiente, así como las posibles incidencias a considerar y la potencialidad de su consideración.

- No tiene grado consolidado a fecha 19/01/2010. (Hasta 0,25 puntos).
- Tras dos años de servicio activo, nivel 16. (Hasta 0,25 puntos).
- A fecha 30/10/2017, nivel 18. (Hasta 1 punto).

- - - - - - -

2. Tras volver al Ayuntamiento de Urduliz después de un periodo como asesora en la Diputación Foral de Bizkaia, ¿Es correcta la asignación del puesto tras la vuelta al Ayuntamiento de Urduliz? ¿Qué grado tiene consolidado Doña Nekane el 11/11/2019 tras su reincorporación al Ayuntamiento de Urduliz? Razone las respuestas. (1,5 puntos).

Criterio:

- Sí es correcta la asignación en función del puesto de origen. (Hasta 0,50 puntos).
- A fecha 11/11/2019 grado consolidado nivel 20. Respecto al grado consolidado debiera indicarse el criterio de cálculo aplicable y desarrollar el cómputo correspondiente, así como las posibles incidencias a considerar y la potencialidad de su consideración. (Hasta 1 punto).

- - - - - - -

3. Tras el periodo como parlamentaria vasca, ¿En qué situación administrativa quedaría Dña. Nekane si la denegación por parte de la Diputación Foral de Bizkaia fuera correcta? ¿Es correcta la decisión de denegarle el reingreso? Razone las respuestas. (2 puntos).

Criterio:

- Excedencia voluntaria por interés particular. Deberá valorarse en qué supuestos la denegación por la Diputación Foral de Bizkaia sería correcta, así como en qué situación administrativa quedaría en cada una de las alternativas. (Hasta 1 punto).
- Sí, es correcta la decisión de denegar el reingreso. Deberá valorarse el cumplimiento de los requisitos tendentes a la correspondiente denegación. (Hasta 1 punto).

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: EMJJ-32K7-U1WO-7FSQ
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

- - - - - - -

4. Indique razonadamente en qué situaciones administrativas se encuentra D. Imanol en las siguientes fechas: (1,5 puntos).

- 1 de marzo de 2024.
- 13 de diciembre de 2025.

Criterio:

- El 1 de marzo de 2024: Servicios especiales. (Hasta 0,75 puntos).
- El 13 de diciembre de 2025: Excedencia forzosa. (Hasta 0,75 puntos).

Justificación en base a los preceptos aplicables a las situaciones administrativas en las respectivas fechas del supuesto de hecho planteado.

- - - - - - -

5. Elija y razone su respuesta: ¿Qué excedencia podría obtener D. Imanol para cuidar a su padre? (2 puntos).

a) Excedencia voluntaria por cuidado de familiares.

b) Excedencia voluntaria incentivada.

c) Excedencia voluntaria por interés particular

d) Excedencia voluntaria con reserva de puesto y destino.

Criterio: La respuesta correcta es la a) excedencia voluntaria por cuidado de familiares, (Hasta 1,25 puntos), valorándose el razonamiento de exclusión del resto de alternativas (Hasta 0,25 puntos cada una).

- - - - - - -

6. ¿Es correcta la actuación de la Diputación Foral de Bizkaia aceptando la renuncia de D. Inazio, y ordenando el archivo de las actuaciones? Responda razonadamente. (1,5 puntos).

Criterio:

- No es correcta la aceptación de la renuncia de acuerdo con la relación de servicio de D. Inazio. (Hasta 0,50 puntos).
- No es correcto el archivo de actuaciones a tenor de la propuesta de resolución del supuesto de hecho. (Hasta 1 punto).

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: EMJJ-3ZK7-U1WO-7FSQ
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

CASO PRÁCTICO Nº2

1.- Valore jurídicamente la notificación del trámite de alegaciones del 14 de marzo de 2025. Justifique su respuesta (1 punto).

Criterio: La valoración debe dirigirse al análisis de la validez y eficacia de la notificación realizada, así como procedimiento que debiera haberse seguido. (Hasta 1 punto).

- - - - - - -

2.- ¿Resulta adecuada la calificación como "reclamación previa a la vía judicial" del escrito de 2 de enero de 2025? Indique y justifique los efectos de tal calificación (1 punto).

Criterio: No resulta adecuada; se trata de un expediente de responsabilidad patrimonial de la administración pública. Asimismo, debieran analizarse los efectos del error en esa calificación. (Hasta 1 punto).

- - - - - - -

3.- ¿Es correcta la inadmisión de la solicitud de responsabilidad patrimonial de la sra. Basarrate? Justifique su respuesta. (2 puntos)

Criterio: Debiera analizar la figura de la inadmisión de la solicitud planteada, así como su comparación con una potencial desestimación de la solicitud. Valorar la afección de la prescripción/caducidad de la acción. (Hasta 2 puntos).

- - - - - - -

4.- ¿Cuál es la fecha final para recurrir la resolución de 3 de enero de 2026 por parte de la Sra. Basarrate? ¿Cómo se realiza el cómputo? (2 puntos)

Criterio:

- 23 de febrero de 2026 para recursos en vía administrativa, y 23 de marzo de 2026 para la vía contenciosa. (Hasta 1 punto).
- Debiera indicarse el criterio de cálculo aplicable y desarrollar el cómputo del plazo (día de inicio del mismo y de finalización), así como las posibles incidencias a considerar y la potencialidad de su consideración. (Hasta 1 punto).

- - - - - - -

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: EMJJ-3ZK7-U1WO-7FSQ
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

5.- Elija y razone su respuesta. Respecto de la inadmisión de la solicitud presentada el 1 de marzo de 2026 por el Sr. Robles, y de los motivos en los que se fundamenta: (2 puntos).

a) Es correcta la inadmisión pero solo fundada en tratarse de un "mero acto de trámite no reclamable".

b) Es correcta la inadmisión fundada en los dos motivos planteados.

c) Es correcta la inadmisión pero solo fundada en la "falta de legitimación".

d) No es correcta la inadmisión.

Criterio: Respuesta correcta: la c). (Hasta 1,25 puntos). Debieran analizarse las dos alternativas planteadas en relación a esta figura (si es un acto de trámite o no; y la potencial legitimación), para poder razonar la respuesta. (Hasta 0,75 puntos).

- - - - - - -

6.- Qué tratamiento le debiera dar la persona instructora a la solicitud de 13 de abril de 2026 del Sr. Robles? (2 puntos).

Criterio: Debiera analizarse la figura de la extemporaneidad aplicable en relación con el transcurso de tiempo y ligada a ella el binomio caducidad-prescripción. (Hasta 2 puntos).

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: EMJJ-3ZK7-U1WO-7FSQ
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

CASO PRÁCTICO N º3

1.- En relación al IRPF del ejercicio 2020, ¿es correcta la resolución del recurso de reposición presentado por Doña ANE? (2 puntos).

Criterio: No resulta correcta. La valoración debe dirigirse a la presunción de certidumbre de la información derivada de los modelos tributarios en concordancia con los datos declarados, y procedimiento llevado a cabo por el Servicio de Tributos Directos. (Hasta 2 puntos).

- - - - - - -

2.- Elija y razone su respuesta: En relación al IRPF del ejercicio 2021, ¿cuál debería ser el Fallo de la reclamación económico-administrativa presentada por Doña ANE? (2 puntos).

a) Desestimar la reclamación.

b) Estimar la reclamación.

c) Estimar en Parte la reclamación.

d) Declarar Inadmisible la reclamación.

Criterio: La respuesta correcta: a), (Hasta 1,25 puntos), valorándose el razonamiento de exclusión del resto de alternativas. (Hasta 0,25 puntos cada una).

- - - - - - -

3.- En relación al IRPF del ejercicio 2022 ¿Tiene razón Doña ANE con su alegación? (1 punto).

Criterio: No tiene razón Doña ANE. Debiéndose analizar el procedimiento iniciado por el Servicio de Tributos Directos en relación con la alegación de la interesada. (Hasta 1 punto).

- - - - - - -

4.- En relación a la ganancia patrimonial obtenida en el ejercicio 2025 por los padres de Doña ANE, con los datos suministrados, ¿cuál es la forma menos gravosa de tributar en el IRPF? (2 puntos).

Criterio: Debiera analizarse la respectiva ganancia o pérdida patrimonial de los padres de ANE, a tenor de la Norma Foral 13/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. (Hasta 2 puntos).

- - - - - - -

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: EMJJ-3ZK7-U1WO-7FSQ
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

5.- Elija y razone su respuesta: ¿Cómo debe resolverse el recurso de reposición presentado por Doña ANE contra el Acuerdo de Derivación de Responsabilidad? (3 puntos).

a) Estimar las dos alegaciones.

b) Estimar la alegación relativa a la improcedencia de la derivación por desconocimiento y desestimar la relativa a la prescripción.

c) Estimar la alegación relativa a la prescripción y desestimar la relativa a la improcedencia de la derivación por desconocimiento.

d) Desestimar las dos alegaciones.

Criterio: La respuesta correcta: d) (Hasta 2,10 puntos), valorándose el razonamiento de exclusión del resto de alternativas. (Hasta 0,30 puntos cada una).

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: EMJJ-3ZK7-U1WO-7FSQ
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

Sin./Fdo.: MIREN BEGOÑE LOPEZ-URIBARRI GOICOLEA - 2026-06-02
Presidenta Tribunal
Epaimahaiburua

Sin./Fdo.: PATRICIO JORGE GONZALEZ - 2026-06-02
Vocal Tribunal
Epaimahai Bokala

Sin./Fdo.: IKER EMALDI ABASOLO - 2026-06-02
Vocal tribunal
Epaimahi bokala

Sin./Fdo.: IRATXE GORROÑO ARGINTXONA - 2026-06-02
Secretaria Tribunal
Epaimahai idazkaria

Sin./Fdo.: MARIA BEGOÑA PEREZ LAFUENTE - 2026-06-02
Epaimahiko bokala
Vocal tribunal

HOJAS DE RESPUESTAS CASOS PRACTICOS.

Se tomará en consideración en relación con cada una de las preguntas planteadas:

- El conocimiento y adecuada interpretación normativa.
- La sistemática del planteamiento.
- La claridad y orden de las ideas.
- La capacidad de expresión escrita.
- La aportación personal directamente relacionada con el supuesto de hecho.

RESPONDA DE FORMA MOTIVADA A LAS SIGUIENTES PREGUNTAS TENIENDO EN CUENTA LOS DATOS RECOGIDOS EN EL ENUNCIADO.

NOTA: EL ESPACIO LIMITADO PARA CADA UNA DE LAS RESPUESTAS CONSISTE EN EL ESPACIO SIGUIENTE A LA FORMULACIÓN DE LA PREGUNTA, ASÍ COMO EL RESPECTIVO REVERSO.

PREGUNTAS CASO PRACTICO 1.

1. Determine el grado consolidado por Doña. Nekane en los siguientes supuestos razonando las respuestas. (1,5 puntos).

- El 19/01/2010, cuando accede a la plaza de administrativo en el Ayuntamiento de Urduliz.
- Tras dos años de servicio activo en plaza de administrativo en el Ayuntamiento de Urduliz.
- El 30/10/2017, cuando toma posesión de la plaza de Técnico Medio en el Ayuntamiento de Urduliz.

2. Tras volver al Ayuntamiento de Urduliz después de un periodo como asesora en la Diputación Foral de Bizkaia, ¿Es correcta la asignación del puesto tras la vuelta al Ayuntamiento de Urduliz? ¿Qué grado tiene consolidado Doña Nekane el 11/11/2019 tras su reincorporación al Ayuntamiento de Urduliz? Razone las respuestas. (1,5 puntos).

3. Tras el periodo como parlamentaria vasca, ¿En qué situación administrativa quedaría Dña. Nekane si la denegación por parte de la Diputación Foral de Bizkaia fuera correcta? ¿Es correcta la decisión de denegarle el reingreso? Razone las respuestas. (2 puntos).

4. Indique razonadamente en qué situaciones administrativas se encuentra D. Imanol en las siguientes fechas: (1,5 puntos).

- 1 de marzo de 2024.
- 13 de diciembre de 2025.

5. Elija y razone su respuesta: ¿Qué excedencia podría obtener D. Imanol para cuidar a su padre? (2 puntos).

a) Excedencia voluntaria por cuidado de familiares.

b) Excedencia voluntaria incentivada.

c) Excedencia voluntaria por interés particular

d) Excedencia voluntaria con reserva de puesto y destino.

6. ¿Es correcta la actuación de la Diputación Foral de Bizkaia aceptando la renuncia de D. Imanol, y ordenando el archivo de las actuaciones? Responda razonadamente. (1,5 puntos).

PREGUNTAS CASO PRACTICO 2.

1.- Valore jurídicamente la notificación del trámite de alegaciones del 14 de marzo de 2025. Justifique su respuesta. (1 punto).

2.- ¿Resulta adecuada la calificación como “reclamación previa a la vía judicial” del escrito de 2 de enero de 2025? Indique y justifique cómo debiera actuar la Diputación Foral de Bizkaia. (1 punto).

3.- ¿Es correcta la inadmisión de la solicitud de responsabilidad patrimonial de la Sra. Basarrate? Justifique su respuesta. (2 puntos).

4.- ¿Cuál es la fecha final para recurrir la resolución de 3 de enero de 2026 por parte de la Sra. Basarrate? ¿Cómo se realiza ese cómputo? (2 puntos).

5.- Elija y razone su respuesta: Respecto de la inadmisión de la solicitud presentada el 1 de marzo de 2026 por el Sr. Robles, y de los motivos en los que se fundamenta: (2 puntos).

a) Es correcta la inadmisión pero solo fundada en tratarse de un "mero acto de trámite no reclamable".

b) Es correcta la inadmisión fundada en los dos motivos planteados.

c) Es correcta la inadmisión pero solo fundada en la "falta de legitimación".

d) No es correcta la inadmisión.

6.- ¿Qué tratamiento le debiera dar la persona instructora a la solicitud de 13 de abril de 2026 del Sr. Robles? (2 puntos).

PREGUNTAS CASO PRACTICO 3.

1.- En relación al IRPF del ejercicio 2020, ¿es correcta la resolución del recurso de reposición presentado por Doña ANE? (2 puntos).

2.- Elija y razone su respuesta: En relación al IRPF del ejercicio 2021, ¿cuál debería ser el Fallo de la reclamación económico-administrativa presentada por Doña ANE? (2 puntos).

a) Desestimar la reclamación.

b) Estimar la reclamación.

c) Estimar en Parte la reclamación.

d) Declarar Inadmisible la reclamación.

3.- En relación al IRPF del ejercicio 2022 ¿Tiene razón Doña ANE con su alegación? (1 punto).

4.- En relación a la ganancia patrimonial obtenida en el ejercicio 2025 por los padres de Doña ANE, con los datos suministrados, ¿cuál es la forma menos gravosa de tributar en el IRPF? (2 puntos).

5.- Elija y razone su respuesta: ¿Cómo debe resolverse el recurso de reposición presentado por Doña ANE contra el Acuerdo de Derivación de Responsabilidad? (3 puntos).

a) Estimar las dos alegaciones.

b) Estimar la alegación relativa a la improcedencia de la derivación por desconocimiento y desestimar la relativa a la prescripción.

c) Estimar la alegación relativa a la prescripción y desestimar la relativa a la improcedencia de la derivación por desconocimiento.

d) Desestimar las dos alegaciones.